

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la Recomendación 1/2012, dirigida al presidente municipal de Zapopan, Héctor Vielma Ordóñez, por violación de los derechos a la privacidad (allanamiento de morada) y libertad (detención arbitraria).

Guadalajara, Jalisco, 12 de enero de 2012.

El 3 de febrero de 2011 una persona presentó queja a favor de su hijo, en contra de policías de la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan, debido a que horas antes habían ingresado a su domicilio y lo interrogaron sobre el paradero de una persona apodada "El Gato". A pesar de que su familiar les respondió que no lo conocía, se lo llevaron detenido.

Al ratificar la queja, el agraviado relató que aproximadamente a las 15:00 horas se encontraba dentro de su vivienda en compañía de varios amigos, cuando intempestivamente varios policías abrieron a patadas la puerta y tras esculcar en su interior, encontraron una bolsa con marihuana que días antes su vecino había aventado a su casa para evitar que varios gendarmes lo detuvieran.

Esto fue corroborado por el personal de la Comisión con las versiones de nueve vecinos, quienes manifestaron que observaron desde distintas perspectivas cuando varias personas con uniformes de policía, algunas con los rostros cubiertos, golpeaban la puerta de ingreso del domicilio del agraviado y lo sacaron a golpes junto con otras personas para llevárselo detenido.

Asimismo, los cuatro acompañantes del quejoso fueron coincidentes en sus testimonios al asegurar que los policías ingresaron al domicilio y preguntaron por una persona apodada "El Gato". Al no obtener respuesta, los sacaron y subieron a la patrulla.

En sus informes rendidos ante la Comisión, los servidores públicos aceptaron haber participado el día y hora de los hechos en la detención del agraviado. Negaron haber allanado el domicilio y argumentaron que la detención fue en la vía pública, pero no presentaron ninguna prueba que respaldara esta versión y existen diversos testimonios que indican lo contrario.

El comportamiento de los policías de la Dirección General de Seguridad Pública de Zapopan fue excesivo y fuera del marco legal, ya que debieron observar los límites que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como se ha sostenido en otros documentos emitidos por este organismo, el respeto de los derechos humanos y de las libertades básicas es condición fundamental para el desarrollo de la vida política y social. Los cateos y visitas domiciliarias ilegales son acciones represivas y producto del abuso de poder de servidores públicos que no están justificadas por la ignorancia de los encargados de la prevención del delito, sino en el

empecinamiento consciente de no querer abandonar una práctica contraria a las disposiciones jurídicas.

En cuanto a las lesiones producto de los supuestos golpes propinados por los policías al agraviado, no se logró acreditar la violación del derecho a la integridad personal, pues los partes que fueron expedidos por el área médica de los Juzgados Municipales de Zapopan, así como por el perito médico oficial dependiente de la Procuraduría General de la República, indicaron que al momento de la revisión el ofendido no presentaba huellas de violencia física externas recientes visibles. Por ello, este organismo no se pronuncia al respecto.

De acuerdo con el análisis de las pruebas y actuaciones, se concluye que los policías violaron los derechos a la privacidad y libertad del agraviado, ya que se introdujeron en su domicilio particular sin contar con una orden expresa emitida por una autoridad judicial competente.

A ambos elementos no les bastó haber vulnerado el derecho a la privacidad, sino que también quebrantaron prerrogativas a la libertad personal, al no quedar plenamente justificado su actuar.

Por lo anterior, esta Comisión emite las siguientes

Recomendaciones

Al licenciado Héctor Vielma Ordóñez, presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan:

Primera. Inicie, integre y concluya procedimiento administrativo por la probable responsabilidad en que pudieron haber incurrido los policías José Antonio Martínez Lara y José Antonio Rosales García, en virtud de haber violado los derechos humanos del agraviado.

Segunda. Anexe copia de esta resolución al expediente personal de los servidores públicos mencionados, a fin de que obre como constancia de que violaron derechos humanos.

Tercera. Instruya al director general de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan, para que ordene a su personal operativo se abstengan de realizar acciones como las acreditadas en este caso.

La autoridad a la que se dirige esta Recomendación, deberá informar sobre su aceptación dentro del término de diez días hábiles.